

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. SANTA MARTA, 5 de diciembre de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2020-00148-00, informando que se encuentra pendiente estudiar la contestación presentada por UGPP con respecto a la demanda ad excludendum interpuesta por la interviniente; la señora ELISA BEATRIZ SALAS DE PARDO no allegó escrito de pronunciamiento alguno. **Ordene.**

Omar De Luque Berdugo
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR ELISA BEATRIZ SALAS DE PARDO CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL -UGPP-, proceso al que se vinculó como ad excludendum a la señora YOLIS ESTHER FUERTES RIVALDO.

RAD: 47-001-31-05-002-2020-00148-00.

Santa Marta, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es importante tener en cuenta que el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Del mismo modo, se observa dentro del expediente que el 30 de marzo de 2023 se profirió auto que admitió la demanda ad-excludendum de la referencia (Doc. 53 digitalizado), el cual fue notificado personalmente el 11 de abril de 2023 (Doc. 54 digitalizado), por medio de las direcciones electrónicas de notificación del apoderado de la señora ELISA BEATRIZ SALAS DE PARDO:

11/4/23, 15:55

Correo: Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta - Outlook

NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR ELISA BEATRIZ SALAS DE PARDO contra LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"

Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta
<j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 3:49 PM

Para: willygoenaga@hotmail.com <willygoenaga@hotmail.com>; LAUNIONDESANTAMARTA@HOTMAIL.COM
<LAUNIONDESANTAMARTA@HOTMAIL.COM>

Doctor
WILINTON JOSE GOENAGA
Apoderado de la señora ELISA BEATRIZ SALAS DE PARDO

Con arreglo a lo anterior, se sostiene que el término para contestar la demanda comprendió los extremos temporales del 14 al 27 de abril de 2023; empero, la señora ELISA BEATRIZ SALAS DE PARDO no allegó escrito de contestación, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

Por otra parte, se admitirá la contestación de la demandada, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL -UGPP-, habida cuenta que está acorde con lo establecido en el artículo 31 del CPT y SS.

En mérito de lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por no contestada la demanda ad-excludendum por parte de la señora ELISA BEATRIZ SALAS DE PARDO.

SEGUNDO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL -UGPP-.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar al DR. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL -UGPP-, conforme a la escritura pública de poder N°0173 del 17 de enero de 2023.

CUARTO: Se fija el día **LUNES VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 9:30 AM**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- CONCILIACIÓN.
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- PRÁCTICA DE PRUEBAS.
- ALEGATOS DE LAS PARTES.
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **presencial**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10ca4c35eb89e5b294effaddfde1b71c87f201755d3a82b3d1ca65c4f740d80**

Documento generado en 12/12/2023 05:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>